

RESOLUCIÓN FEP 274/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2025”.

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 101 de 1993, los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros.
- Que el párrafo del artículo 36 ibidem, establece que cuando el “Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, dentro de las normas establecidas en la presente Ley”.
- Que mediante el Decreto 2354 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, se organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, el cual, opera conforme a los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993.
- Que en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.4. del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural celebró con Fedepalma el contrato No 217 de 1996 para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.
- Que el párrafo 1 del artículo 40 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.5 del Decreto 1071 de 2015, estableció como mecanismo para la estabilización de los precios, las cesiones y las compensaciones, indicando en el artículo 2.11.2.6 del mismo Decreto como función del Comité Directivo determinar el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

RESOLUCIÓN FEP 274/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2025”.

Pág. 2

- Que el Comité Directivo en virtud de la normatividad descrita, expidió el Acuerdo 218 de 2012, estableciendo la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización” y el Acuerdo No. 219 de 2012, que contempla el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización en aplicación de una metodología ex post”.
- Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.
- Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.
- Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.
- Que mediante el Acuerdo No. 537 del 31 de octubre de 2024, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización en lo referente a:
1. Los indicadores de precio de la metodología para las operaciones de estabilización correspondiente a los mercados de consumo distintos a Colombia o de exportación del aceite de palma y del aceite de palmiste crudos; 2. El indicador de precio para el mercado de consumo de Colombia para el aceite de palmiste crudo; 3. Los grupos de mercado de consumo distintos a Colombia; 4. Fijó las fuentes, criterios y parámetros de los valores de Acceso y Logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia y 5. Determinó la aplicación de las ventajas arancelarias que se tienen el aceite de palma y el aceite de palmiste crudos en los mercados de exportación relevantes como México, Brasil, Venezuela y Europa.

RESOLUCIÓN FEP 274/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2025”.

Pág. 3

- Que mediante el Acuerdo No. 545 del 7 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, en relación con el aprovechamiento de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo en los mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.
- Que mediante el Acuerdo No. 546 del 14 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, con relación a la cotización fuente del precio del mercado internacional para las operaciones de estabilización del programa de aceite de palmiste.
- Que mediante el Acuerdo No. 547 del 14 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, con relación a la cotización fuente del precio del mercado internacional para las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para los mercados de consumo diferentes a Colombia.
- Que mediante el Acuerdo No. 548 del 11 de julio de 2025, el Comité Directivo del Fondo actualizó los fletes marítimos de importación para los indicadores de precios para el mercado de consumo de Colombia para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos.
- Que el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.
- Que, con base en el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

RESOLUCIÓN FEP 274/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2025”.

Pág. 4

- Que el numeral 4 del artículo 2.11.2.9. del Decreto 1071 de 2015, indica que el pago de las compensaciones se realizará con sujeción a los recursos disponibles del fondo parafiscal.
- Que conforme el artículo 46 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, son funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la entidad administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.
- Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.
- Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2025070000130W informó el valor de las cesiones y compensaciones para el mes de **SEPTIEMBRE DE 2025** y el de las variables utilizadas para dichos cálculos, los cuales se adjuntan en los Anexos 1 y 2, y la aplicación de los criterios y parámetros de los valores de acceso y logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia para el aceites de palma y el aceite de palmiste crudos, las cuales se adjuntan en el Anexo 3, una vez aplicada la metodología para las operaciones de estabilización de precios aprobada mediante el acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESOLUCIÓN FEP 274/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2025”.

Pág. 5

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **SEPTIEMBRE DE 2025**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	83								
Zona Norte		603	37	46	73	0	0	0	0
Zona Central		543	0	0	13	0	0	0	0
Zona Oriental		489	0	0	0	0	0	0	0
Zona Sur Occidental		527	0	0	0	0	0	112	0

RESOLUCIÓN FEP 274/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2025”.

Pág. 6

Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	457								
Zona Norte		877	0	0	14	0	0	0	0
Zona Central		817	0	0	0	0	0	0	0
Zona Oriental		763	0	0	0	0	0	0	0
Zona Sur Occidental		801	0	0	0	0	0	52	0

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización del mes de **SEPTIEMBRE DE 2025**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	0								
Zona Norte		0	0	0	0	77	162	123	192
Zona Central		0	23	14	0	137	222	183	252
Zona Oriental		0	77	68	41	191	276	237	306
Zona Sur Occidental		0	64	101	110	209	352	0	342

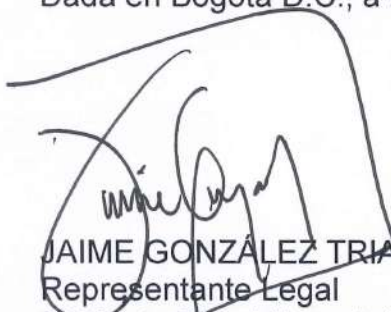
RESOLUCIÓN FEP 274/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2025”.

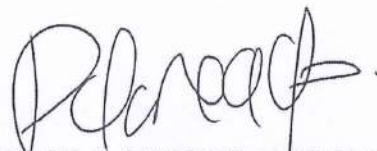
Pág. 7

Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	0								
Zona Norte		0	22	14	0	136	221	182	252
Zona Central		0	82	74	46	196	281	242	312
Zona Oriental		0	136	128	100	250	335	296	366
Zona Sur Occidental		0	123	160	169	268	411	0	401

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de 2025.



JAIME GONZÁLEZ TRIANA
Representante Legal
Suplente Plural Especial de Fedepalma
Entidad Administradora del Fondo de
Estabilización de Precios – FEP



PAULA ANDREA GARAVITO GUARÍN
Gerente Jurídica

RESOLUCIÓN FEP 274/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2025”.

Pág. 8

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Septiembre 2025 - Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)										
Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Septiembre 2025 (US\$/ton)										
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina	
	BMD-FCPO-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-30 Septiembre	1.052	0,2%	1.088	0,4%	ND	0,4%	ND	0,0%	1.068	0,2%
Fletes Vigentes	101,2		94		71		82		101,2	
Indicador de Paridad Importación	1.156		1.186		ND		ND		1.172	
Precio FOB Malasia* (BMD-P3+Fc+TX)		1.156								
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.										
(2): promedio ponderado aranceles efectivos de Importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.										
ND: Información no disponible										
Costo de importación del aceite de palma crudo								1.156		
Costo de importación de canasía de sustitutos								1.181		
Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia 2025-Septiembre (\$/ton)								1.156		
Tasa de cambio								3.919,76		
Indicador de Precio aceite de palma Colombia-Septiembre 2025 (\$col/ton)								4.529.884		
Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes		Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado			
Colombia		1.156					Colombia	Ventas por mercado (Miles ton)	participación	
G-1: Venezuela		0	1.288	1.273	1.259	1.269	G-1: Venezuela	101,3	71,0%	
G-2: México		1.122	1.144	1.129	1.115	1.118	G-2: México	0,0	0,0%	
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		1.129	1.146	1.131	1.117	1.109	G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	0,9	0,6%	
G-4: Centroamérica y el Caribe		1.136	1.153	1.136	1.124	1.107	G-4: Centroamérica y el Caribe	3,1	2,2%	
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		1.100	1.115	1.100	1.086	1.081	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	2,1	1,5%	
G-6: Europa		1.083	1.093	1.078	1.064	1.045	G-6: Europa	8,6	6,1%	
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		1.085	1.103	1.088	1.074	1.163	G-7: Europa	7,7	5,4%	
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		1.066	1.085	1.070	1.056	1.047	G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,3	0,2%	
Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona							G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	18,5	13,0%	
							Total	142,5	100,0%	
Tabla 3. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)		Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total				
G-1: Venezuela		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
G-2: México		0,2	0,1	0,6	0,0	0,9				
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada		0,7	1,3	1,2	0,0	3,1				
G-4: Centroamérica y el Caribe		0,3	1,2	0,6	0,0	2,1				
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		2,1	4,4	2,1	0,0	8,6				
G-6: Euepa		3,6	3,1	0,8	0,1	7,7				
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		0,0	0,3	0,1	0,0	0,3				
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		2,2	8,7	6,8	0,8	18,5				
Total		9,0	19,0	12,3	0,9	41,3				
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)								1.135		
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K)								Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)		
Superávit (++) o déficit (-) acumulado al 31/08/2025								Total superávit (++) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)		-528.516
Factor de ajuste (US\$/ton)								Factor de ajuste (US\$/ton)		-0,95
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)								1.135		

RESOLUCIÓN FEP 274/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2025”.

Pág. 9

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Septiembre 2025- Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)																
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización- Septiembre 2025																
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México	G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	G-4: Centroamérica y el Caribe	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G-6: Europa	G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	Indicador precio promedio de venta IPV						
Colombia	1.156															
Zona Norte		1.288	1.144	1.146	1.153	1.115	1.093	1.103	1.085	1.135						
Zona Centro		1.273	1.129	1.131	1.138	1.100	1.078	1.088	1.070							
Zona Oriental		1.259	1.115	1.117	1.124	1.086	1.064	1.074	1.056							
Zona SurOccidental		1.269	1.116	1.109	1.107	1.081	1.045	1.163	1.047							
Cesión Septiembre 2025																
Zona	G-1- Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá		G-4: Centroamérica y el Caribe		G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Norte	154	603	9	37	12	46	19	73	0	0	0	0	0	0	0	0
Zona Centro	138	543	0	0	0	0	3	13	0	0	6	23	4	14	0	0
Zona Oriental	125	489	0	0	0	0	0	0	0	0	20	77	17	68	10	41
Zona SurOccidental	134	527	0	0	0	0	0	0	0	0	16	64	26	101	28	110
Compensación Septiembre 2025																
Zona	G-1: Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá		G-4: Centroamérica y el Caribe		G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	20	77	41	162	31	123	49	192
Zona Centro	0	0	0	0	0	0	0	0	35	137	57	222	47	183	64	252
Zona Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	49	191	70	276	60	237	78	306
Zona SurOccidental	0	0	0	0	28	112	0	0	53	209	90	352	0	0	87	342

RESOLUCIÓN FEP 274/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2025”.

Pág. 10

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Septiembre 2025, Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)									
Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Septiembre 2025 (US\$/ton)									
Concepto		Aceite crudo de palmiste							
		US\$/ton	Arancel % (2)						
Precio CIF Rotterdam P2		2.088	0,2%						
Flete Malasia - Europa 1/		-78,2							
Flete Malasia - Colombia		101,2							
Precio CIF Colombia		2.113							
PPI Colombia		2.117							
1/Actualización semestral. (2) promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.									
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)								2.117	
Tasa de cambio								3.919,76	
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia-Septiembre 2025 (\$col/ton)								8.297.032	
Indicador precio FOB Malasia PPE		2.015							
Tabla 2. Indicadores de precios por zona y grupo de mercado			Indicadores de precios promedio ponderado por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)		
Colombia			2.117						
G-1: Venezuela			0	2.224	2.209	2.195	2.204		
G-2: México			1.983	1.995	1.979	1.985	1.989		
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada			1.997	1.997	1.981	1.988	1.959		
G-4: Centroamérica y el Caribe			1.988	2.004	1.988	1.975	1.957		
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)			1.947	1.966	1.950	1.936	1.932		
G-6: Europa			1.931	1.944	1.928	1.915	1.895		
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú			1.926	1.954	1.938	1.925	2.014		
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo			0	1.936	1.921	1.907	1.888		
Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado									
							Ventas por mercado (Miles ton)	participación %	
Colombia							2,6	27,9%	
G-1: Venezuela							0,0	0,0%	
G-2: México							1,4	15,1%	
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada							0,3	3,5%	
G-4: Centroamérica y el Caribe							0,1	1,3%	
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)							0,4	4,4%	
G-6: Europa							3,9	42,2%	
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú							0,5	5,8%	
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo							0,0	0,0%	
Total							9,3	100,0%	
Tabla 3. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)									
	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental	Total				
G-1: Venezuela	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
G-2: México	0,7	0,2	0,5	0,0	1,4				
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	0,3	0,0	0,0	0,0	0,3				
G-4: Centroamérica y el Caribe	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1				
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	0,0	0,3	0,1	0,0	0,4				
G-6: Europa	1,3	1,8	0,8	0,0	3,9				
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,0	0,1	0,5	0,0	0,5				
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0				
Total	2,4	2,5	1,8	0,0	6,7				
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas									
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)								1.994	
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palmiste (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)									
Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)								227.946	
Factor de ajuste (US\$/ton)								6,26	
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)								2.000	

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	Ventas por mercado (Miles ton)	participación %
Colombia	2,6	27,9%
G-1: Venezuela	0,0	0,0%
G-2: México	1,4	15,1%
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	0,3	3,5%
G-4: Centroamérica y el Caribe	0,1	1,3%
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	0,4	4,4%
G-6: Europa	3,9	42,2%
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,5	5,8%
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	0,0	0,0%
Total	9,3	100,0%

RESOLUCIÓN FEP 274/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2025”.

Pág. 11

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Septiembre 2025, Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización- Septiembre 2025

Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México	G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	G-4: Centroamérica y el Caribe	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G-6: Europa	G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	Indicador precio promedio de venta (PV)	Cesión Septiembre 2025	Compensación Septiembre 2025
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton		
Colombia	2.117											
Zona Norte		2.224	1.995	1.997	2.004	1.966	1.944	1.954	1.936	2.000		
Zona Centro		2.209	1.979	1.981	1.988	1.950	1.928	1.938	1.921			
Zona Oriental		2.195	1.965	1.968	1.975	1.936	1.915	1.925	1.907			
Zona SurOccidental		2.204	1.969	1.959	1.957	1.932	1.895	2.014	1.898			

Cesión Septiembre 2025										Compensación Septiembre 2025							
Zona	G-1: Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá		G-4: Centroamérica y el Caribe		G-1: Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá		G-4: Centroamérica y el Caribe		
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	
Zona Norte	224	877	0	0	0	0	0	4	14	0	0	6	22	3	14	0	
Zona Centro (US\$/ton)	208	817	0	0	0	0	0	0	0	0	21	82	19	74	12	46	
Zona Oriental (US\$/ton)	195	763	0	0	0	0	0	0	0	0	35	136	33	128	26	100	
Zona SurOccidental (US\$/ton)	204	801	0	0	0	0	0	0	0	0	31	123	41	160	43	169	

Cesión Septiembre 2025										Compensación Septiembre 2025							
Zona	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	
Zona Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	35	136	56	221	46	182	64	252	
Zona Centro (US\$/ton)	0	0	0	0	0	0	0	0	50	195	72	281	62	242	79	312	
Zona Oriental (US\$/ton)	0	0	0	0	0	0	0	0	64	260	85	335	76	296	93	366	
Zona SurOccidental (US\$/ton)	0	0	0	0	13	52	0	0	68	268	105	411	0	0	102	401	

RESOLUCIÓN FEP 274/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2025”.

Pág. 12

Anexo 3. Aplicación de los criterios y parámetros de los valores de acceso y logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia para el aceite de palma y el aceite de palmiste crudos, según lo establecido en el Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones

1. Fletes Marítimos

1.1. Flete marítimo de Asia a mercados de Referencia FEP Palmero para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste

Los fletes marítimos que se aplicaron para el mes de Septiembre de 2025 acorde con la metodología establecida fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	98,4
Grupo 2: México	99,0
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	101,6
Grupo 4: Centro América y Caribe	99,0
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	83,3
Grupo 6: Europa	72,95
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	93,3
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	74,0

1.2. Flete marítimo Costa Caribe Colombia a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste

Los fletes marítimos que aplicaron en el mes de Septiembre de 2025, acorde con la metodología establecida, para las zonas Norte, Central y Oriental, fueron:

RESOLUCIÓN FEP 274/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2025”.

Pág. 13

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	37,1
Grupo 2: México	58,0
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	58,4
Grupo 4: Centro América y Caribe	48,7
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	71,6
Grupo 6: Europa	83,2
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	93,5
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	92,1

1.3. Flete marítimo Costa Pacífica a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste

Los Fletes marítimos que se aplicaron en el mes Septiembre de 2025, para la Zona Suroccidental, acorde con la metodología establecida, fueron:

Nombre del mercado o grupos de mercado	US\$/ton
Grupo 1: Venezuela	71,1
Grupo 2: México	98,5
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	110,6
Grupo 4: Centro América y Caribe	110,3
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	120,2
Grupo 6: Europa	146,7
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	47,5
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	145,1

RESOLUCIÓN FEP 274/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2025”.

Pág. 14**2. Fletes internos y gastos de puerto para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste****2.1. Fletes internos según zona de origen a puerto colombiano (Promedio móvil últimos 3 meses disponibles)**

Los fletes aplicados para el mes de Septiembre de 2025, los cuales se convirtieron a dólares por la tasa de cambio representativa del mercado del respectivo mes, fueron los siguientes.

Zona	Flete a puerto (\$/ton)	USD/ton
Centro	142.000	36
Norte	82.000	21
Oriental	196.000	50
Suroccidental	26.000	7

2.2. Gastos de Puerto (USD/Ton)

El valor aplicado de gastos de puerto es de 20,1 USD/ton.

Adicionalmente se aplicó 1% sobre el valor en puerto colombiano para cada grupo de mercado como rubro de Comisión de las comercializadoras establecido por el Comité Directivo.

3. Fobbing Cost e impuesto a la exportación Malasia (USD/ton)

Fobbing Cost (Fc): 7,12857

Impuesto a la exportación Malasia (Tx): 96,31720

RESOLUCIÓN FEP 274/2025

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2025”.

Pág. 15**4. Preferencias arancelarias aplicadas**

Aprovechamiento de la preferencia o ventaja Arancelaria de Colombia con relación a Malasia e Indonesia	Aceite de palma^{1/}	Aceite de palmiste
Grupo 1 - Venezuela	10%	10%
Grupo 2 - México	0%	0%
Grupo 5 - Mercosur: Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay	0%	0%
Grupo 6 - Europa	0%	0%

^{1/} Acuerdo 545 del 7 de abril de 2025, el cual establece un aprovechamiento del 0% de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo en el mercado de consumo diferente a Colombia o de exportación del Grupo No. 2 (México), y para el aceite de palma y de palmiste crudos en los mercados Nos. 5 (Mercosur: Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay) y 6 (Europa) en aplicación del Parágrafo Cuarto del Artículo Séptimo del Acuerdo 218 de 2012.